



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 5 DE MAYO DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: José María González Cabezas y D^a. Eva Jiménez Rodríguez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día de 27 de abril de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES.-

La delegación de competencias viene regulada en el Art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias en otros órganos de la misma Administración o en las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas. Así mismo, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local determina que la Junta de Gobierno Local podrá delegar competencias en sus miembros y en los demás concejales.

Para una mejor y más eficaz gestión y agilización del Área Deportiva municipal y del proceso que conlleva la ejecución y materialización de la misma, **y al amparo de lo dispuesto en el artº. 127.2 de la citada disposición legal; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Delegar en el Concejal Delegado de Deportes, D. Juan José Pérez del Pino, la competencia para firmar los convenios que recojan las condiciones bajo las cuales se desarrollen los diferentes actos relacionados con la actividad deportiva.
2. Otorgar esta delegación para todo el período de vigencia de la actual legislatura.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

REVISIÓN DEL ACUERDO EN MATERIA DE ACCIÓN SINDICAL, DE 10 DE OCTUBRE DE 2012.- El Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE, nº 168, de 14 de julio de 2012) determinó con carácter básico para todas las Administraciones Públicas (Art. 10 “*reducción de créditos y permisos sindicales*”) que a partir del 1 de octubre de 2012, en el ámbito de las AAPP y los organismos de ellas dependientes, todos los derechos sindicales contemplados en los Acuerdos y Convenios Colectivos en materia de tiempo retribuido para realizar funciones sindicales o de representación, nombramiento de delegados sindicales, dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales cuyo contenido exceda de lo dispuesto a estos efectos en las normas legales correspondientes (Estatuto de los Trabajadores, Ley orgánica de Libertad Sindical y Estatuto Básico del Empleado Público) debían ajustarse de forma estricta a lo en ellas dispuesto; y estableció expresamente que a partir de su entrada en vigor dejaban de tener validez y surtir efectos todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que se hubieran suscrito en esta materia y excedieran del contenido establecido en las normas citadas. No obstante, habilitó a las Administraciones Públicas para que, en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, pudieran establecer acuerdos sobre la obligación o el régimen de la asistencia al trabajo de los representantes sindicales, a efectos de que pudieran desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o el adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

En aplicación de este nuevo marco normativo se formalizó por el Ayuntamiento y las Organizaciones Sindicales con representación en el mismo el vigente Acuerdo en materia de Acción Sindical, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2012, y en el que se recogían disposiciones referentes al tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, al nombramiento de delegados sindicales, y a las dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales. Transcurridos tres años desde su formalización, se advierte la necesidad de revisarlo con el fin de mejorar y ampliar los derechos de las Organizaciones Sindicales para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la administración municipal.

Por todo ello, una vez negociado en Mesa General de 14 de abril de 2016, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de la Ley del Estatuto del Empleado Público; y 153.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Concejalía Delegada de Régimen Interior se propone lo siguiente:

**REVISIÓN DEL ACUERDO EN MATERIA DE ACCIÓN SINDICAL DE 10 DE OCTUBRE DE 2012.-
NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

Órganos de negociación. La negociación colectiva en la Administración del Ayuntamiento se articula a través de los siguientes Órganos:

- a) La Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos: cuando las materias o cuestiones objeto de negociación afecten al personal funcionario y laboral.
- b) La Mesa General de Funcionarios: cuando las materias o cuestiones objeto de negociación afecten a todos o al menos dos de los siguientes ámbitos sectoriales: servicios administrativos, policía local y movilidad, o servicio de extinción de incendios.
- c) Comisión Negociadora del Convenio Colectivo: cuando las materias objeto de negociación afecten exclusivamente al personal laboral.

Comisiones Técnicas. Dentro de cada uno de los Órganos de Negociación podrán constituirse las Comisiones Técnicas que las partes acuerden.

UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO HORARIO.-

Acumulación de crédito horario. Las Organizaciones Sindicales podrán determinar la dispensa total de la asistencia al trabajo de los representantes y delegados sindicales por acumulación de 120 horas mensuales del crédito horario de sus representantes. Para ello, cada Organización Sindical podrá constituir una bolsa única de horas con las atribuidas a sus representantes y delegados sindicales.

Asignación del crédito horario. La asignación del crédito horario y sus modificaciones se hará por meses completos. A estos efectos, las Organizaciones Sindicales comunicarán por escrito el nombre de los empleados con dispensa total o parcial de asistencia al trabajo y el número de horas asignadas; en el primer caso, con una antelación mínima de un mes, y en el segundo, de cinco días al inicio del mes correspondiente.

Dispensa institucional.- Para facilitar las actividades sindicales y la negociación colectiva en el Ayuntamiento y sus Organismos, se concede una bolsa de 120 horas mensuales de carácter institucional para la dispensa de la asistencia al trabajo de un empleado público por cada una de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación. Este crédito horario podrá aplicarse mediante dispensas totales o parciales, pero cuando se utilice mediante dispensas parciales solamente podrá asignarse entre miembros de la Junta de Personal o del Comité de Empresa o, en su defecto, a un solo empleado público. A estos efectos, las Organizaciones Sindicales, a excepción del SPL-CLM en el ámbito de la policía local, no podrán aplicar la dispensa de carácter institucional a empleados públicos de la Policía Local o del Servicio municipal de Extinción de Incendios.

Justificación de las ausencias al trabajo por la utilización del crédito horario. Los empleados públicos con dispensa parcial para la asistencia al trabajo por la utilización del crédito horario comunicarán a la Jefatura de la Unidad de la que dependan sus ausencias puntuales por esta causa, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo en supuestos excepcionales y debidamente justificados en los que fuera imposible su comunicación en plazo.

CLÁUSULA ADICIONAL.

En los apartados no revisados expresamente por este Acuerdo continúa vigente lo dispuesto en el Acuerdo en materia de Acción Sindical de 10 de octubre de 2012.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo hace suya la propuesta que antecede y acuerda aprobar la misma en sus propios términos.

4º.- DETERMINACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CELEBRACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES PREVISTAS PARA EL 26 DE JUNIO DE 2016.-

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona de la concreción de locales oficiales y lugares públicos disponibles para la celebración gratuita de actos de campaña electoral.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Sr. Secretario General del Pleno tomando en consideración los emplazamientos habituales, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda determinar para el desarrollo gratuito de actos de campaña electoral de las elecciones a Cortes Generales, a celebrar el 26 de junio de 2016; los lugares que a continuación se relacionan, por considerar que resultan los más idóneos para tal fin:**

1.- LOCALES OFICIALES

- Centro Cívico de Buenavista (Av. de Portugal, 9).
- CENTRO CÍVICO DE AZUCAICA (Av. de Azucaica s/n)
- CENTRO CÍVICO DE STA. BÁRBARA (C/ Ciudadano, 7)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- CENTRO SOCIAL CASCO HISTÓRICO (C/ Garcilaso de la Vega s/n)
- SALA THALÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (C/ Río Bullaque, 24).
- ✚ Dichos Centros sólo se podrán utilizar dentro del horario laboral que tienen establecido cada uno de ellos.

2.- LUGARES PÚBLICOS

- Auditorio del Parque de Las Tres Culturas
- Auditorio del Barrio de Santa María de Benquerencia.

5º.- DETERMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES CELEBRAR EL 26 DE JUNIO DE 2016.-

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona de la concreción de los lugares públicos al objeto de colocación gratuita de propaganda electoral.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Sr. Secretario General del Pleno tomando en consideración los emplazamientos habituales, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda determinar para la colocación gratuita de propaganda electoral de las elecciones a Cortes Generales, a celebrar el 26 de junio de 2016; los lugares que a continuación se relacionan, de conformidad con los planos existentes en las dependencias municipales:**

- 42 farolas de la Avda. de la Reconquista.
- 6 farolas del puente y rotonda de Azarquiel.
- 37 farolas de la Avda. de la Cava.
- 20 farolas de la Avda. del General Villalba.
- 8 farolas de la Calle Duque de Lerma (entre General Villalba y División Azul).
- 46 farolas de la Avda. de Barber.
- 47 farolas de la Avda. de Europa.
- 32 farolas de la Avda. de Portugal.
- 17 farolas de la Calle París.
- 36 farolas de la Calle Irlanda.
- 26 farolas de la Avda. de Francia.
- 38 farolas del Paseo de la Rosa.
- 68 farolas de la Calle Río Alberche.
- 75 farolas de la Avda. Río Guadarrama.
- 38 farolas de la Avda. Río Estenilla (desde inicio hasta rotonda Av. Río Boladiez).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 28 farolas de la Avda. Río Estenilla (desde rotonda Río Boladiez hasta Vía Tarpeya).
- 48 farolas de la Avda. Río Boladiez (desde inicio hasta rotonda Avda. Río Guadarrama).
- 50 farolas de la Avda. Río Boladiez (desde rotonda Río Guadarrama hasta Río Ventalomar).
- 12 farolas de Ronda de Buenavista (desde inicio hasta la altura del nº 19).
- 12 farolas de Ronda de Buenavista (desde el nº 19 hasta la primera rotonda).
- 31 farolas de Ronda de Buenavista (desde la primera hasta la segunda rotonda).
- 9 farolas de Ronda de Buenavista (desde la segunda rotonda hasta la parroquia de Santa Teresa).
- 14 farolas de Ronda de Buenavista (desde la parroquia al final).

6º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE ENTIDAD GESTORA DE LA TESORERÍA.-

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio relativa al inicio del expediente de contratación de que se deja hecha referencia en el epígrafe, así como el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- El inicio del expediente de contratación **para prestación de servicios bancarios y de entidad gestora de la Tesorería.**

SEGUNDO.- Que por la Unidad Gestora del Área correspondiente se proceda a la elaboración de los documentos y expedientes necesarios para la convocatoria de la licitación pública conducente a la contratación de dichos servicios.

7º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS.-

Es conocida la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio relativa al inicio del expediente de contratación de que se deja hecha referencia en el epígrafe, así como el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- El inicio del expediente de contratación **para prestación de servicios postales y telegráficos.**

SEGUNDO.- Que por la Unidad Gestora del Área correspondiente se proceda a la elaboración de los documentos y expedientes necesarios para la convocatoria de la licitación pública conducente a la contratación de dichos servicios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE ALTERACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES.-

En relación con “Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral”, incluido en el “Procedimiento: subsanación de discrepancias; Expediente: 00725502.45/15; Documento: 01575221”; el Arquitecto Técnico adscrito a al Servicio de Patrimonio informa en los siguientes términos:

ANTECEDENTES.- Con fecha 19 de Enero de 2016, se redactó “Informe Propuesta para la formalización de las correspondientes alegaciones, ante la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha, contra el “Acuerdo de Inicio de Procedimiento para la conciliación de la descripción de catastral de 13 inmuebles incluidos en el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación “Vega Baja 1”, desde este Servicio.

Con fecha 4 de Abril de 2016, se ha recibido “Acuerdo de Alteración de la descripción catastral, ...tras examinar las alegaciones formuladas en el procedimiento de Subsanción de discrepancias tramitado, acuerda Inscribir la alteración catastral acreditada de los inmuebles que se relacionan (total inmuebles:13), conforme a los datos que se detallan en el presente acuerdo”.

Al objeto de determinar la adecuación de los datos incluidos en el acuerdo antedicho, se ha procedido a revisar la información aportada, y se redacta el siguiente informe:

ÚNICO.- Respecto a los valores catastrales incluidos en el acuerdo antedicho (4 abril de 2016), comparados con los recogidos en el inicio del procedimiento (4 enero de 2016); se observa lo siguiente:

1. Relación entre valores propuestos por la Gerencia Regional del Catastro:

Código GPA	Parcela Reparcelación	Parcela Catastral	Valor 4/Abril/2016	Respecto a 4/Enero/2016
10405	D3	1031101VK1103B0001XX	1.975.333,75	+ 296,37%
10440	V3	1031103VK1113A0001JJ	180.961,75	Ídem.
10432	V1	1136102VK1113E0001WU	9.766,72	Ídem.
10442	V5	1136801VK1113E0001ZU	16.110,98	Ídem.
10443	V6	1037201VK1113G0001PW	3.831,69	Ídem.
10435	V2	1141101VK1114A0001EA	7.318,18	Ídem.
10435	V2	1235201VK1113E0001UU	28.231,25	- 37,49%
10435	V2	1433801VK1113C0001TS	479.723,86	+ 371,77%
10404	D2	1239001VK1113G0001LW	7.199,29	Ídem.
10441	V4	1336102VK1113E0001OU	334.537,84	+ 238,92%
10262	RB9	1336802VK1113E0001FU	5.281,15	Ídem.
10403	D1	1434201VK1113D0001OZ	885.763,37	Ídem.
10263	R11	1435101VK1113E0001PU	2.583.830,02	Ídem.

2. No se incluyen las parcelas V6 y V7, que sin embargo sí se incluyen en el proyecto de reparcelación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Respecto a las superficies catastrales, se han modificado las superficies de las referencias catastrales (103101VK1103B0001XX y 1235201VK1113E0001UU). Aun así, las superficies no se corresponden con los datos recogidos en el Inventario Municipal.
- No se contempla en la valoración el coeficiente corrector por suelos destinados a VPP.

En función de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la interposición de recurso de reposición en los siguientes términos:

- Teniendo en cuenta que **las parcelas destinadas al dominio público (Zonas verdes y Dotaciones), carecen de valoración en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Vega Baja 1**; se deberá modificar la valoración catastral de estas parcelas adaptándola al proyecto de reparcelación (“valor 0”).
- Respecto a las parcelas incluidas en el Inventario Municipal de Bienes (GPA), se deben incluir las siguientes superficies:

Código GPA	Parcela Reparcelación	Parcela Catastral	Superficie Inventariada
10405	D3	1031101VK1103B0001XX	42.980,00 m ²
10440	V3	1031103VK1113A0001JJ	47.334,36 m ²
10432	V1	1136102VK1113E0001WU	7.046,87 m ²
10442	V5	1136801VK1113E0001ZU	1.675,00 m ²
10443	V6	1037201VK1113G0001PW	4.610,48 m ²
10435	V2	1141101VK1114A0001EA	14.433,53 m ²
10435	V2	1235201VK1113E0001UU	
10435	V2	1433801VK1113C0001TS	
10404	D2	1239001VK1113G0001LW	10.438,43 m ²
10441	V4	1336102VK1113E0001OU	3.149,00 m ²
10262	RB9	1336802VK1113E0001FU	1.007,00 m ²
10403	D1	1434201VK1113D0001OZ	10.403,00 m ²
10263	R11	1435101VK1113E0001PU	2.574,30 m ²

- Incluir dentro del listado anterior, la siguiente finca:

Código GPA	Parcela Reparcelación	Parcela Catastral	Superficie Inventariada
10444	V7	1036101VK1113E0001QU	4.762,16 m ²

- Al establecer las valoraciones de los inmuebles, se aplicará el coeficiente corrector por suelos destinados a V.P.P. (Viviendas de Protección Pública).

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

De conformidad con las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

9.1) PRIMERO.- Conceder a “**BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.**” (Expte. 44/16) la bonificación del **50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a aplicar en la cuota del citado Impuesto, devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras, por haber sido declaradas las mismas de “**ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de abril de 2016, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**P**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO.- Aplicar sobre la cuota del referido impuesto la bonificación del 50% indicada en el apartado primero de la presente resolución.

9.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Manuel Pérez Lázaro-Carrasco (Expte. 208/15)** para demoler y construir vivienda unifamiliar en la calle Forjadores núm. 9, conforme al proyecto técnico visado el 28 de agosto de 2015 y la documentación presentada en fecha 13 de octubre de 2015 (visada el 7 de octubre de 2015); quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.
- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**JAZZ TELECOM, S.A.**” (**Expte. 74/2016**) para canalizaciones de cruce de calzada en la calle Brive nº 6 y posterior nº 8, conforme a la documentación gráfica presentada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Proceder a autoliquidar la cantidad de **3.881,76.- euros**, en impreso formalizado al efecto, en concepto de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal.
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, para su posterior comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio anteriormente citado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), a fin de coordinar con ésta el inicio de las obras.
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria; los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia, si la hubiere; o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **JAZZ TELECOM, S.A.** (**Expte. 72/16**) para canalizaciones de cruce de calzada en la calle Ermita, Dos Hermanas, Ferrocarril, Plaza Santa Bárbara, Purísima Concepción, Trav. Escribano y Trav. Ferrocarril; conforme a la documentación gráfica presentada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Proceder a autoliquidar la cantidad de **10.205.- euros**, en impreso formalizado al efecto, en concepto de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, para su posterior comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio anteriormente citado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), a fin de coordinar con ésta el inicio de las obras.
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria; los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia, si lo hubiere; o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**JAZZ TELECOM, S.A.**” (**Expte. 71/16**) para canalizaciones de cruce de calzada en la Avda. Plaza de Toros – Calle Polígono – Calle Valdivias, conforme a la documentación gráfica presentada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Proceder a autoliquidar la cantidad de **5.254,46.- euros**, en impreso formalizado al efecto, en concepto de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal.
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, para su posterior comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio anteriormente citado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), a fin de coordinar con ésta el inicio de las obras.
- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme a lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria; los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia, si lo hubiere; o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**SANSIMAR RESTAURACION, S.L.**” (Expte. 59/16) para adaptar local para destinarlo a restaurante-pizzería en la calle San Antón núm. 2, conforme al proyecto técnico presentado fechado en febrero de 2016 y el anexo de fecha 27 de abril de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Deberá contemplarse la posibilidad de proceder al apantallamiento de la maquinaria de climatización ubicada en la cubierta del edificio, si resultare necesario en función de los niveles de ruido transmitido a viviendas próximas.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2016, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación.
 - Alta Impuesto Actividades en Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del ente autonómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE APERTURA (ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA).-

En relación con establecimiento ubicado en el núm. 37 de la Ronda de Buenavista de esta ciudad, destinado a la actividad de venta de golosinas (según “COMUNICACIÓN PREVIA” presentada en su día por D. David Eduardo Eroles Robles), fue adoptada resolución por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 3 de marzo de 2016, aprobando liquidación complementaria por importe de 1.366,09.-€, en concepto de tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos y normativa exigibles, al haberse emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales señalando la diferencia existente entre la superficie declarada y la real; tras la visita de inspección efectuada al local.

Durante el **trámite de audiencia** otorgado, no habían sido formuladas alegaciones ni aportada documentación alguna al respecto.

Notificada dicha liquidación, por el interesado se aporta justificante de pago de dicha cantidad efectuado el día 8 de febrero pasado.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Anular la liquidación practicada a D. David Eduardo Eroles Robles por el concepto y cantidad señalados.

11º.- LEGALIZACION DE RÓTULOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.-

En relación con el asunto referido en el enunciado, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad de Toledo fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009 (BOP. Núm. 135 de 17.06.09), teniendo por finalidad (según se indica en su exposición de motivos) no sólo la regulación de las instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública, sino también establecer -como objetivo prioritario- la protección y mejora de los valores del paisaje urbano y la imagen del Casco Histórico; protegiendo, conservando y fomentando los valores artísticos, históricos, arqueológicos y culturales del patrimonio arquitectónico de la ciudad y sus elementos naturales o urbanos de interés.

De otra parte, se establecen limitaciones para evitar la proliferación indiscriminada de instalaciones publicitarias, controlando su número y unificando criterios mediante normalización y clasificación tipológica.

Desde su entrada en vigor, el Ayuntamiento básicamente a través de los procedimientos de control establecidos respecto del funcionamiento de actividades, ha venido exigiendo el cumplimiento de las previsiones que se contienen en la citada norma. No obstante, se ha venido detectando la instalación de rótulos publicitarios que no se ajustan a normativa, instalados en algunos casos por titulares de establecimientos que ya disponían de licencia de actividad o no la precisaban, y han procedido a la sustitución de los carteles existentes con anterioridad (que por su antigüedad carecían de regulación) sin obtener la necesaria autorización municipal. En otros casos, se trata de soportes publicitarios no vinculados directamente a actividades, instalados en viviendas o inmuebles.

Esta situación se ha multiplicado y debe corregirse, dado que el **efecto mimético** contribuye sin duda a la proliferación de anuncios, rótulos y otros elementos de publicidad que distorsionan los valores del patrimonio histórico de la ciudad; valores que deben ser objeto de protección, debiéndose implicar en esta tarea todos los sectores afectados, empresarios, hosteleros, ciudadanos e instituciones.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda que por parte de los Servicios de Urbanismo, previas las inspecciones que resulten necesarias, se realicen aquellas actuaciones tendentes a la retirada de instalaciones tales como rótulos, elementos publicitarios, carteles y demás elementos sobrepuestos en fachada contrarios a la ordenanza; actuando de manera progresiva en zonas concretas, sin perjuicio de las actuaciones particulares para ordenar la retirada de elementos cuya instalación se haya detectado recientemente.

12º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (3).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

12.1) Aprobar la solicitud formulada por **“HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L.” (Expte. 152/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, dos máquinas expendedoras y tres toldos**; vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Merchán nº 3**, con denominación comercial **“CATALINO”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La instalación de la marquesina se realizará junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto.

Las máquinas expendedoras se situarán junto al establecimiento, sin que obstaculicen el paso de peatones.

El toldo deberá permanecer en todo momento, con al menos, dos laterales abiertos.

b).- **Superficie.-** Terraza: 100 m² (máximo de 25 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.2) Aprobar la solicitud formulada por “**ENEBRO FRANCHISING CO, S.L.**” (Expte. 226/2016) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Federico García Lorca nº 8**, con denominación comercial “**ENEBRO**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a).- Ubicación: La terraza se instalará en la zona peatonal.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.</p> <p>b).- Superficie.- Terraza: 165 m² (máximo de 41 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)</p> <p>Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

12.3) En relación con solicitud de concesión de licencia para ocupación de la vía pública con terraza-marquesina en Callejón del Lucio núm. 3 (Expte. 29/16), interesada por D. Carlos Antonio Ruiz Fernández; examinados los antecedentes que obran en el Servicio de Licencias Urbanísticas resultando que dicha petición constituye una reiteración de solicitudes formuladas en ejercicios anteriores que fueron denegadas mediante Resoluciones de la JGCT de fechas 4 de junio de 2014 y 27 de mayo de 2015, respectivamente. Con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

anterioridad, durante el ejercicio 2013, sólo se concedió licencia para la instalación de 2 veladores.

Considerando que las circunstancias que motivaron las resoluciones anteriores no se han modificado, reproduciéndose a continuación lo indicado en informes emitidos que obran incorporados al expediente.

➤ Informe de la Inspección de la Policía Local:

- *La solicitud fue denegada el pasado ejercicio siendo a su vez desestimado el recurso interpuesto al efecto.*
- *La utilización por parte del público de mesas y sillas puede llegar a estrechar el paso existente por debajo del límite de accesibilidad establecido en 1,5 metros.*
- *Es posible la instalación de dos veladores, en su caso.*

➤ Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas:

En años anteriores la licencia fue concedida únicamente para la instalación de dos veladores, indicándose que no podrían superarse los 60 cm desde la fachada. Se deduce por tanto que, dada la anchura del callejón (no superior a 2,10 m), el emplazamiento propuesto no sería adecuado para otro tipo de instalación.

En este sentido, el art. 1.1.1 del Anexo 1 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha establece -entre otros requisitos- que para que un itinerario peatonal sea accesible es necesario que tenga una anchura libre mínima de 1,50 m. De otra parte, en este tipo de ocupaciones debe tenerse en cuenta la ocupación real y efectiva que se produce cuando la marquesina está ocupada por clientes del establecimiento, no cuando mesas y sillas se encuentran vacías”.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada por D. Carlos Antonio Ruiz Fernández para ocupación de la vía pública con terraza de temporada en el Callejón del Lucio, por no estimar adecuado el emplazamiento propuesto en base a las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que podrá no obstante, si así lo desea, solicitar licencia para la instalación de 2 veladores; que deberán adosarse a la fachada del inmueble permitiendo un paso libre de 1,5 m.

TERCERO.- Conceder licencia para la instalación de un objeto de propaganda. Dicho elemento deberá ubicarse en lugar lo más próximo al establecimiento, sin obstaculizar el paso de peatones por la acera.

13º.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR “FCC AQUALIA, S.A.” CONTRA ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2014.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En relación con el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad FCC AQUALIA, S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 30 de diciembre de 2015, referente a la revisión de precios del contrato de mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales durante el ejercicio 2014; el Sr. Secretario General de Gobierno informa en los siguientes términos:

PRIMERO.- La Sociedad FCC AQUALIA, S.A. presentó alegaciones al informe efectuado por el Economista Municipal sobre la liquidación de revisión de precios del contrato de mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales correspondiente al año 2014, solicitando lo siguiente:

1. Liquidación negativa correspondiente a la anualidad 2014 (enero a junio) de -50.212,71 €, como diferencia de precio facturado y del resultante de la revisión de los cánones Fijo (F) y Variable (V) según los índices oficiales publicados.
2. Consideración de los cánones aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19 de diciembre de 2014:
 - F = 5.103,748624 €/día.
 - V = 82,42 €/1000 m³.

SEGUNDO.- Existe acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 30 de diciembre de 2015, referente a la revisión de precios del contrato de mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales durante el ejercicio 2014; cuya parte dispositiva dice:

*“**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por la actual concesionaria FCC AQUALIA, S.A., frente a la liquidación de revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Municipio de Toledo, propuesta por este Ayuntamiento para el año 2014; en base a los informes emitidos por el Sr. Economista Municipal y por la Jefatura del Servicio de Contratación, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación.*

*“**SEGUNDO.-** Aprobar la revisión de precios del contrato referido, correspondiente al ejercicio 2014; cuya liquidación asciende a -150.617,73 euros (con 10 % IVA), a favor del Ayuntamiento de Toledo.”*

TERCERO.- FCC AQUALIA, S.A. interpone recurso contra el acuerdo anteriormente indicado. El Economista Municipal emite informe en relación con el recurso de reposición presentado.

CUARTO.- Vistos los antecedentes, la única divergencia detectada es en el ámbito temporal, y en este sentido se considera que el sistema de revisión de precios no es más que una de las modalidades de la técnica de cláusulas de estabilización establecidas en relación con todos los contratos; como consecuencia del abandono del principio nominalista del dinero, a favor de la adecuación de las prestaciones en relación con las variaciones de los precios que sufren todas las mercancías, entre las cuales puede incluirse el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dinero. Por tanto, con independencia de la suspensión temporal de un contrato, la revisión de precios no tiene más fundamento que adecuarlos a un determinado tiempo o momento; que es lo que hizo la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en su acuerdo de 30 de diciembre de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el informe del Economista Municipal indicado, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Desestimar el recurso de que se trata.**
- **En referencia a los valores respectivos de los cánones Fijo (F) y Variable (V) estimados para el cálculo de la cantidad a liquidar, no hay resolución definitiva, por lo que no es susceptible de recurso.**

14º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE “II PLAN DE ACCIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA Nº 1. PLAZA DE CUBA”.-

Sobre la base de la Ley 37/2003 del Ruido, el Ayuntamiento Pleno reunido en fecha 8 de noviembre de 2005 aprobó la declaración definitiva de dos zonas de protección acústica; estableciéndose un plan de acción para cada zona, a fin de reducir los niveles sonoros ambientales.

Dichas zonas son:

Zona 1 .- Plaza de Cuba.

Zona 2 .- Avenida de la Reconquista.

Tras la publicación del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido (el cual establece una serie de valores-objetivos de ruido y procedimientos de mediciones para valorar el cumplimiento de los mismos); en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el 23 de octubre de 2007 se modifica el sistema de control y medida de las zona de protección acústica; y con fecha 15 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta del Concejal de Gobierno de esa Área, relativa a la prórroga de la declaración de zonas de protección acústica; sobre las base de la realización de estudios sonoros ambientales efectuados teniendo en cuenta las nuevas condiciones legales.

Dado que la normativa referida establece unos nuevos índices de ruido (Ld, Le y Ln) para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, y que estos índices son valores anuales (medidos o promediados); la Concejalía de Medio Ambiente estudió la implantación de un sistema de supervisión medioambiental en continuo, de manera que se pudieran obtener datos para conocer y evaluar dichos índices en las zonas de protección acústica.

Durante este tiempo se ha estado aplicando el plan de actuación aprobado, con diversas modificaciones que se han ido incorporando hasta 2011, en que tras un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Provincial de Hostelería y Aborigen Toledo S.L. contra las medidas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

adoptadas en el plan de acción, así como contra la propia declaración de zona de protección acústica; hizo que la situación se quedara en espera de resolución.

Habiéndose dictado sentencia nº 30/16, de fecha 29 de enero, en la que se da la razón a las tesis defendidas por el Ayuntamiento y por tanto manteniéndose la Declaración de Zona de Protección Acústica; procede el estudio de las circunstancias actuales de dicho espacio, a fin de informar de la situación y proceder a la elaboración de un nuevo plan de acción, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 37/2003 del Ruido.

Actualmente se ha procedido por parte de la Adjuntía de Medio Ambiente a la elaboración del informe de evaluación anual, con los datos del último año de funcionamiento (Enero –Diciembre 2015), en el que -entre otras- se establecen las siguientes conclusiones:

ZONA 1. PLAZA DE CUBA

1. Los valores medidos tanto en el punto 1 como en el punto 2 de la Plaza de Cuba en horario de día y tarde, se encuentran dentro de los valores objetivos establecidos en la normativa.
2. En el punto 1 (zona interior de la Plaza), los valores medidos en horario de día y tarde tienen una tendencia a la baja con respecto a los años anteriores.
3. En dicho punto, en horario de noche, los valores se encuentran **3 dBA** por encima del valor objetivo de 55 dBA; si bien es cierto que es el valor más bajo obtenido desde que se han hecho mediciones de ruido ambiental en la Plaza de Cuba desde la declaración de zona de protección acústica.
4. En la franja nocturna se aprecia una variación estacional de los niveles de ruidos, siendo éstos más bajos durante el 2º y 3 trimestres del año.
5. Los niveles elevados de ruido en horario de noche son consecuencia de la actividad de ocio nocturno durante los fines de semana a lo largo de toda la noche. También hay datos elevados los jueves del primer y cuarto trimestre hasta las 4:00 horas, coincidiendo con el horario máximo de los café-teatro los días de diario.
6. En cuanto al punto 2 (zona de terrazas de la Avenida de América), hay una disminución de los valores tanto en Ld, Le y Ln; encontrándose que los valores-objetivo para zona residencial no son superados en ninguno de los indicadores. No obstante lo anterior, no se cumple el otro condicionante establecido en la normativa para cumplir dichos objetivos,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dado que solo el 87% de los valores diarios nocturnos no superan en 3 dB el valor objetivo (55dB), frente al 97% necesario.

7. En esta zona, en la temporada de terrazas, se aprecian valores por encima de 55 decibelios durante las primeras horas; llegando los fines de semana hasta la 1:00 o las 2:00, coincidiendo con el horario de terrazas que es hasta las 01:00 de lunes a viernes y hasta las 2:00 horas el sábado. Lo que indica que el horario de las terrazas influye de forma notable en los valores registrados en dicha zona.
8. La celebración de eventos con horario nocturno en el entorno de la zona, provoca unos niveles de ruido que hace que los valores-objetivo anuales se vean muy afectados, elevándolos de tal manera que afecte la situación de todos los locales; pudiendo incrementar las medidas que se deban tomar dentro del plan de acción.
9. Se hace necesaria la elaboración de un nuevo plan de acción sobre la base de la situación actual, la cual ha mejorado con respecto a años anteriores; de tal manera que se consigan los siguientes fines:
 - a. En primer lugar y a corto plazo, mantener la situación actual de manera que no se empeore, pero intentando compatibilizar el ejercicio de las actividades con el derecho al descanso de los vecinos.
 - b. En segundo lugar y a medio plazo, realizar actuaciones para que se puedan alcanzar los niveles-objetivo establecidos en la normativa.

Teniendo en cuenta las anteriores conclusiones, en las que siguen midiéndose valores nocturnos superiores al objetivo establecido en la normativa para zona residencial, en las dos zonas de medición; continúa siendo vigente la declaración de la zona de protección acústica aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 8 de noviembre de 2005.

Por ello es necesaria la elaboración y aprobación de un nuevo plan de acción para esta zona, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 37/2003 del ruido. El primer plan de acción realizado en la zona se llevó a cabo en una situación en la que los niveles de ruido eran muy elevados, por lo que se debieron adoptar medidas más restrictivas, aplicándose para todas las actividades medidas sin tener en cuenta el nivel de ruidos en cada zona. Actualmente la situación ha mejorado de tal manera que permite la elaboración



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de medidas menos restrictivas, pero sobre la base de que la situación no empeore y siempre tienda a mejorar.

En este sentido, se propone llevar a cabo un segundo plan de acción que fije actuaciones en función del grado de cumplimiento de los niveles de ruido; de tal manera que se autorregule, pasando de un nivel a otro en función de dichos niveles sonoros, y así se impida que la situación pueda empeorar adoptando medidas a tiempo.

Dicho Plan tiene una duración de 5 años conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley 37/2003 del Ruido

Teniendo en cuenta lo anterior y con el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 26 de abril de 2016 (antigua Ponencia Técnica de Saneamiento), como Órgano Municipal de control de cumplimiento del régimen de Zonas de Protección Acústica; la Concejal de Obras y Servicios Públicos Medioambientales realiza la siguiente:

PROPUESTA

Aprobar el Proyecto de “II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica nº 1. Plaza de Cuba”, según el documento anexo que acompaña; en el cual se establecen las siguientes medidas:

MEDIDAS PARA TODOS LOS NIVELES

Actuaciones sobre las actividades de ocio.-

1. Suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones de implantación, ampliación y/o modificación sustancial de actividades que contemplen el uso del horario de noche, aunque sea parcialmente; quedando excluidas de lo anterior las terrazas o marquesinas de los locales que puedan disponer de ellas, siempre que cumplan los condicionantes impuestos en cada fase del plan.

2. Se entiende como modificación sustancial cuando se produzca un cambio de actividad que suponga que la solicitada está incluida en distinta categoría en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas establecido en la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha; o cuando, sin darse ese supuesto, se pretende la ampliación de la superficie del local para destinarla a zona de público, implique actuaciones musicales o instalación de equipos de reproducción audiovisual.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Realización de una campaña informativa a los clientes de los establecimientos, mediante la dotación a las terrazas y marquesinas de cartelería a poner en mesas y exterior del local, indicativa de que se respete el descanso de los vecinos manteniendo un nivel de ruido dentro de los límites de la convivencia; así como campañas de concienciación de los clientes de los locales.
4. Queda prohibido el servicio de comidas y bebidas en la vía pública por medio de barras, mostradores, ventanas o cualquier otro método, exceptuando las terrazas que se encuentren autorizadas por el Ayuntamiento. A estos efectos también se entiende como responsable al titular del local que permita a sus clientes salir a la vía pública a consumir los citados productos. Todos los locales que dispongan de ventanas mostradores, procederán a su cierre de forma que éste sea impracticable.
5. Los locales situados en la zona no podrán realizar actividades no incluidas en sus respectivas licencias, no pudiendo realizar actuaciones en directo, karaokes, monólogos, djs, etc.
6. Régimen de cumplimiento de horarios de terrazas. Para todas las terrazas se aplicarán las siguientes condiciones:
 - a. Como horario de cierre se entenderá que a la hora de cierre la terraza debe estar recogida en su totalidad.
 - b. El incumplimiento de los horarios establecidos en estas normas conllevará las siguientes actuaciones:
 - i. Si se produce 2 veces en el mismo año, se denegará autorización de terraza para el año o temporada siguiente.
 - ii. Si se produce una tercera vez, se procederá a anular la autorización concedida; debiendo retirar las instalaciones.
7. No queda permitido el uso de veladores ni toldos que puedan llevar la posibilidad de cerramiento integral de la terraza de manera que constituya una ampliación de actividad.

Actuaciones sobre la presencia de gente en la vía pública.-

8. Reducir el ruido producido por la concurrencia de personas en la vía o espacios públicos, intensificando el control del cumplimiento del artículo 80 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
9. Lucha contra el botellón intensificando el control del cumplimiento del artículo 15.3 de la Ordenanza Reguladora del consumo indebido de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de las actuaciones antisociales.

Actuaciones sobre el tráfico.-

10. Establecer un plan de tráfico en la zona, de forma que se reduzca el ruido que puedan provocar los vehículos.
11. Instalación de señales de tráfico que adviertan de la existencia de una Zona de Protección Acústica, estando prohibido el uso del claxon.

Otras.-

12. Coordinación de actuaciones entre policía local y servicios de urbanismo y medio ambiente, por medio de un organismo de control de la zona de protección acústica; que sería la Comisión Municipal de Actividades.
13. Las actuaciones musicales o asimilables que se quieran celebrar dentro del ámbito geográfico o su entorno en la zona de protección acústica, estarán sometidas a autorización municipal. Esta aprobación necesitará informe previo del Área de Medio Ambiente.
14. Información en la web municipal de los niveles de ruidos actualizados que se vayan midiendo en la zona.
15. Revisable anualmente y con paso a las distintas fases por medio de acuerdo de Junta de Gobierno.
16. Mantenimiento de los condicionantes impuestos en la declaración a la zona denominada de servidumbre.

17. Dado que parte de la zona de protección acústica, situada en la Avenida de América, va a sufrir una remodelación en este año; y dado que va a haber una reubicación de las terrazas, y esto puede suponer un cambio en los niveles de ruido medidos; las medidas a aplicar a las terrazas situadas en esta zona, quedan en suspenso hasta que una vez concluidas las obras se produzca una valoración de la situación.

MEDIDAS EN FUNCIÓN DE NIVELES DE RUIDO MEDIDO.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Niveles iguales o inferiores a los valores de L_n para zona residencial pero con más de un 3% de valores diarios superiores en 3 dB a estos índices.-

Queda autorizada la instalación de terrazas con los siguientes condicionantes:

1. Sólo podrán instalar nuevas terrazas aquellos locales que dispongan de espacio suficiente frente a su fachada, de tal manera que quede libre la acera existente. A tal efecto, se considera acera 2 metros desde la fachada.
2. No se autorizarán instalaciones que se encuentren separadas por calzada de rodaje de vehículos, ni ocupar fachada de otros locales colindantes.
3. El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su uso, debiendo presentar en su solicitud las características de dichos materiales.
4. El horario de funcionamiento será el siguiente:
 - a. De domingo a jueves: de 8:00 horas a 01:00 horas.
 - b. Viernes, sábados y vísperas de festivo: de 8:00 horas a 1:30

Niveles superiores hasta en 3 dBA los valores de L_n para la zona. (Hasta 58 dBA de L_n)

Queda autorizada la instalación de terrazas, con los siguientes condicionantes:

1. Sólo podrán instalar nuevas terrazas aquellos locales que dispongan de espacio suficiente frente a su fachada, de tal manera que quede libre la acera existente. A tal efecto, se considera acera 2 metros desde la fachada.
2. No se autorizarán instalaciones que se encuentren separadas por calzada de rodaje de vehículos, ni ocupar fachada de otros locales colindantes.
3. El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su uso, debiendo presentar en su solicitud las características de dichos materiales.
4. Los locales que puedan instalar terrazas en la zona interior de la Plaza, esto es en calle Honduras y Plaza de Cuba, no podrán instalar más de 5 mesas y 20 sillas entendidas por módulos de 2 por 2.
5. El horario de funcionamiento será el siguiente:
 - a. De domingo a jueves: de 8:00 horas a 23:00 horas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- b. Viernes, sábados y vísperas de festivo: de 8:00 horas a 00:30

Niveles superiores entre 4 y 6 dBA a los valores de Ln para la zona (Entre 59 y 61 dBA de Ln).

Queda autorizada la instalación de terrazas, con los siguientes condicionantes:

1. Sólo podrán instalar nuevas terrazas aquellos locales que dispongan de espacio suficiente frente a su fachada, de tal manera que quede libre la acera existente. A tal efecto, se considera acera 2 metros desde la fachada.
2. No se autorizarán instalaciones que se encuentren separadas por calzada de rodaje de vehículos, ni ocupar fachada de otros locales colindantes.
3. El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su uso, debiendo presentar en su solicitud las características de dichos materiales.
4. Los locales que puedan instalar terrazas en la zona interior de la Plaza, esto es en calle Honduras y Plaza de Cuba, no podrán instalar más de 5 mesas y 20 sillas entendidas por módulos de 2 por 2.
5. El horario de funcionamiento queda restringido al siguiente: desde las 10:00 horas hasta las 23:00 horas.

Niveles superiores a 6 dB los valores de Ln para la zona. (>61 dBA)

1. En cuanto a las terrazas, quedarían autorizadas en éstas idénticas condiciones a las establecidas para el nivel anterior (entre 59 y 61 dBA).
2. Se procedería a solicitar ante el órgano autonómico competente y conforme lo establecido en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, la reducción de los horarios de cierre determinados en dicha Orden para los locales situados en la referida zona.

Vista la documentación obrante en el expediente; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del "II PLAN DE ACCIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA Nº 1. PLAZA DE CUBA".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno en orden a la tramitación que proceda y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

15º.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE MARZO).-

Documentación obrante en el expediente:

- Acta de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 31 de marzo de 2016.
- Certificación número 3 correspondiente a “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, por importe total de 45.813,06.- €; suscrita por la empresa contratista (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.) y por el Sr. Ingeniero Municipal como Director de las obras.
- Propuesta de aprobación de dicha certificación, formulada por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 22 de abril de 2016.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 3 (TRES) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”; durante el mes de marzo de 2016.**

16º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL AÑO 2016” (DISTRIBUIDO EN 2 LOTES).-

ÚLTIMO ANTECEDENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 13 de abril de 2016, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a “FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS, S.L.”, propuesto como adjudicatario para los 2 Lotes; al resultar su oferta la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

económicamente más ventajosa de acuerdo el criterio “precio” establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez una vez cumplidos los requisitos por parte de dicha empresa, la Unidad Gestora de la Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines (con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área); formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.396.

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a “**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL AÑO 2016**”, distribuido en dos lotes, a favor de la oferta presentada por la empresa “**FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS, S.L.**”, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS, S.L.
- **Importe de adjudicación máximo:**
 - Precio neto: 53.719,01.- euros.
 - IVA (21%): 11.280,99.- euros.
 - Importe Total: 65.000.- euros.
- **Porcentaje de baja ofertado por el licitador:**
 - **LOTE 1: 20% de baja** única sobre los precios del listado de materiales del P.P.T., y **20% de baja** única y diferente de la anterior para artículos no predeterminados en el listado; que se aplicará sobre el precio de catálogo.
 - **LOTE 2: 20% de baja** única sobre los precios del listado de materiales del P.P.T., y **20% de baja** única y diferente de la anterior para artículos no predeterminados en el listado; que se aplicará sobre el precio de catálogo.
- **Duración del contrato:** Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

17º.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Es objetivo de este Ayuntamiento impulsar y promocionar políticas transversales en favor de la infancia y la adolescencia desde un punto de vista integral y en base a la Convención de los Derechos del Niño.

El objeto es articular mecanismos que ayuden a desarrollar los programas, acciones y actuaciones que se deriven del Plan de Infancia y Adolescencia que se está elaborando con la participación directa de niños, niñas, adolescentes, colectivos sociales, colectivos profesionales, entidades y organismos públicos.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal titular del Área de Gobierno de Bienestar Social de cara a este planteamiento, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Crear la Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Planificar de forma conjunta actuaciones relacionadas con la Infancia y Adolescencia, buscando coordinación entre todas las áreas de cara a implementar acciones con este colectivo; en el ámbito de la prevención, la intervención y la sensibilización.
- Buscar y articular mecanismos que permitan una coordinación interdepartamental real entre los distintos servicios municipales, con el objetivo de adoptar medidas de carácter integral en relación con infancia y adolescencia.
- Poner en marcha acciones basadas en las necesidades del niño, niña o adolescente, con independencia del Departamento que reciba la demanda y en coordinación con el Consejo de Participación Infantil y Adolescente de la Ciudad de Toledo.
- Trabajar por superar los límites competenciales de las distintas unidades administrativas del gobierno municipal para vertebrar los dispositivos, programas, servicios y recursos en torno a unos objetivos que estén centrados en este colectivo.
- Ejecutar las actuaciones que se planificarán en el Plan de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Toledo.
- Realizar seguimiento y evaluar las actuaciones planificadas.
- Ejecutar el presupuesto asignado dentro de cada área administrativa para tal fin.

SEGUNDO.- La Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia estará compuesta por personal técnico de las siguientes concejalías y/o servicios municipales, y coordinada por el Concejal responsable del Área de Gobierno de Bienestar Social:

- Concejalía de Urbanismo.
- Concejalía de Familia.
- Concejalía de Accesibilidad.
- Coordinador de Educación y Cultura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Concejalía de Servicios Sociales.
- Adjuntía de Medio Ambiente.
- Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales.
- Concejalía de Participación y Transparencia.
- Concejalía de Juventud.
- Concejalía de Igualdad.
- Concejalía de Movilidad y Seguridad Ciudadana.
- Patronato Deportivo Municipal.
- Patronato Municipal de Turismo.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

No hubo en la presente sesión.

19º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Es conocida la solicitud presentada por “UNAUTO” (empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de la ciudad de Toledo), sobre renovación de los autobuses matrícula 4202-CTR, 4422-CTR, 4390-CTR y 4357-CTR; por alcanzar la antigüedad máxima prevista, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la concesión.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la citada solicitud de autorización para la renovación de los vehículos referidos.

SEGUNDO.- Dicha autorización y renovación se efectuará en las condiciones y términos que se definan en los correspondientes informes de los Servicios Técnicos y Económicos del Ayuntamiento.

20º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**